

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Con la asistencia a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido al efecto por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de los concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró por videoconferencia, a través de la aplicación “esPublico Gestiona”, sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a las veinte horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASISTENTES:

ALCALDE: Antonio José Bernabeu Santo.

CONCEJALES: Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Inmaculada Martínez Serrano, Manuel Antonio Pérez Manresa, Andrés Francisco Sáez Ramón y Antonio Marín Navarrete, todos ellos del grupo político Partido Popular (PP); Patricio Nadal Rocamora, Agustín Manresa Rocamora y Manuela Hurtado Soriano, todos ellos del grupo político Partido Socialista Obrero Español (PSOE); Miguel Ángel Gambín Puig y María José Gil Martínez, del partido político Ciudadanos (C,s), esta última se incorpora durante el debate del asunto tratado en Quinto lugar, en cuya votación participa.

NO ASISTE: María Encarnación Bernabé Soriano.

ORDEN DEL DIA.-

**PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA
MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN
“esPublico Gestiona”, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN DE CRISIS
SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, CONFORME A LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY REGULADORA DE LAS
BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

A propuesta de la Alcaldía.

Habiéndose recibido por cada miembro de la Corporación, previamente, mediante correo electrónico, la convocatoria de la sesión, las propuestas/borrador del acta (incluido el borrador del acta anterior objeto de aprobación) y el enlace o link para acceder a la aplicación zoom.

Se acuerda por unanimidad aprobar la celebración del Pleno extraordinario mediante videoconferencia, a través de la aplicación “esPublico Gestiona”, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de

la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado al efecto.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 957/2021).

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

TERCERO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, números del 380 al 474 de 2021.

De todo lo cual se dan los presentes por enterados.

CUARTO.-APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL AYTO. DE COX (Gestiona 1031/2021)

El concejal de Recursos Humanos, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

El Pleno municipal, en fecha 15 de octubre de 2019, tras el requerimiento que a tal efecto realizó la Subdelegación del Gobierno en Alicante, acordó “Anular en todos sus términos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo plenario de fecha 24 de mayo de 2019 por el que se aprueba “la Memoria Técnica de la Estructura, el Listado de Estructura (Anexo I); la Estructura Organizativa (Anexo II); el Manual de Funciones (Anexo III) el Diccionario de Funciones (Anexo IV) y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)”, así como el resto de los pronunciamientos que se mencionan a continuación, a título enunciativo y no limitativo: crear determinados puestos de trabajo tal y como figura en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente; cambio en la denominación de algunos puestos; puesto que se declara a suprimir cuando quede vacante; puestos afectados por el Complemento Personal y Transitorio (CPT)…

Como consecuencia de lo anterior recobró vigencia la RPT aprobada en 2007, que, al adolecer de carencias importantes en la descripción y valoración de los puestos de trabajo, hacía precisa la aprobación de una nueva, a efectos de lo cual, en JGL 20201116 se acuerda “Adjudicar el contrato menor de servicios de “Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cox (Alicante)” a la mercantil Decisio Consulting S.L.P.”, que ha puesto a disposición del Ayuntamiento de Cox un borrador de “Reglamento de Organización y Estructura Administrativa del Ayuntamiento (ROEA)”, cuya aprobación considera necesario se lleve a cabo como paso previo a la elaboración de la RPT propiamente dicha, como



Cód. Validación: C366EFIMHPQF45E14C5YKQ739 Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 35

instrumento de planificación autónomo de organización del trabajo y de estructuras de puestos en el que se basará la futura R.P.T.

La Constitución Española de 1978 reconoce y garantiza la autonomía de los Municipios. Tanto la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local como la Carta Europea de Autonomía Local atribuyen a las Entidades Locales, en su condición de Administraciones Públicas, un conjunto de potestades instrumentales tales como la tributaria y financiera, reglamentaria, de planificación, de autoorganización, etc. Por lo tanto la autonomía local permite a cada Entidad definir su estructura organizativa que ha de servir de instrumento para el cumplimiento de sus objetivos.

En este sentido y en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) la Alcaldía del Ayuntamiento de Cox, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 (LPACAP), considera necesario que se proceda a la aprobación del Reglamento de Organización y Estructura Administrativa del Ayuntamiento (ROEA).

Por otro lado, al ser la naturaleza del ROEA una norma organizativa de Administración Local, no es necesaria la consulta previa pública prevista en el artículo 133 LPACAP, por cuanto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de dicho artículo, el citado Reglamento afecta a una cuestión de ámbito interno organizativo de la Entidad Local.

Considerando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que “serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes: d) La clasificación de puestos de trabajo; j) Todas aquellas materias que afecten, de algún modo, al acceso a la Función Pública, Carrera administrativa, retribuciones y Seguridad Social, o a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos y cuya regulación exija norma con rango de Ley”, a cuyo efecto se dio cuenta de este asunto en Mesa General de Negociación celebrada el 20 de diciembre de 2021.

Con el objeto de vertebrar y organizar la Estructura Administrativa del Ayuntamiento y desarrollar las competencias municipales recogidas en el Capítulo III del Título II de la LBRL, la Alcaldía-Presidencia tiene a bien presentar al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 23 de diciembre de 2021.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Estructura Administrativa (ROEA) del Ayuntamiento de Cox, de fecha Diciembre 2021, con el siguiente contenido, que se une como anexo I a la propuesta:

- I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- II. TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Principios generales

Artículo 2. Estructura Organizativa del Ayuntamiento

2.1. Principios organizativos y valores

2.2. Estructura básica

2.3. Misión

Artículo 3. De los Habilitados Nacionales

3.1. Competencias del Secretario General

3.1.1 Fe Pública

3.1.2 Asesoramiento Legal Preceptivo

3.2. Competencias del Interventor

3.2.1. Control Interno de la Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria

3.2.2. La función de Contabilidad

3.3. Competencias del Tesorero

III. TÍTULO II: LOS SERVICIOS y UNIDADES

1. Servicio de Administración General

1.1. Competencias en materia de Archivos

1.2. Competencias en materia de Contratación25

1.3. Competencias en materia de Gestión de Patrimonio27

1.4. Competencias en materia de Organización y Planificación28

1.5. Competencias en materia de Gestión y Administración de Personal.....30

2. Servicio de Hacienda y Gestión Económico-Financiera

2.1. Competencias en materia de Recursos Financieros.

2.2. Competencias en materia de Planificación Económica.

2.3. Competencias en materia de Contabilidad

3. Servicio de Urbanismo, Obras, Actividades e Impulso Local

3.1. Competencias en materia de Planeamiento Urbanístico

3.2. Competencias en materia de Actividades.

3.3. Competencias en materia de Disciplina e Inspección.

3.3. Competencias en materia de Medioambiente.

3.4. Competencias en materia de Obras y Mantenimiento.

3.5. Competencias en materia de Impulso Local.

4. Unidad de Bienestar Social y Sanidad.

4.1. Competencias en materia de Servicios Sociales.

4.2. Competencias en materia de Atención Especializada a Colectivos.....

4.3. Competencias en materia de Salud Pública.

5. Servicio de Seguridad Ciudadana.

- 5.1. Competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Tráfico.
- 5.2. Competencias en materia de Urbanismo, Actividades y Servicios.....
- 6. Unidad de Educación, Cultura y Deportes.
 - 6.1. Competencias en materia de Educación y Cultura.
 - 6.2. Competencias en materia de Deportes.

SEGUNDO.- Acordar la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Sede Electrónica del portal web municipal, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ([art. 49 LRBRL](#)).

TERCERO- Las reclamaciones y sugerencias presentadas, previos los informes pertinentes, serán elevadas al Pleno con la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del ROEA en los términos propuestos.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el ROEA, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro del ROEA, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 196.3](#) del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a Decisio Consulting, como adjudicataria del contrato de servicios de “Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cox (Alicante)”, a efectos de continuar el objeto del contrato.

QUINTO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA Y FUNCIONAL DE LA RPT PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE CONSERJE CASA DE CULTURA Y PEÓN OBRAS. (Gestiona 471/2021)

El concejal de Economía y Hacienda y de Recursos Humanos, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto que el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local en su artículo 4 establece que “*1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a*



cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2,a), de esta norma.”

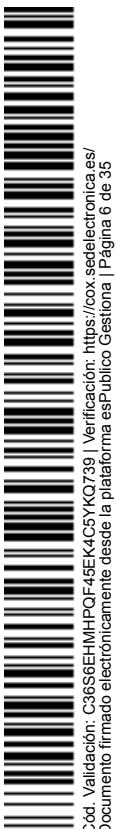
Visto que el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que: “*Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*”

Visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), que en su artículo 74 donde regula la ordenación de los puestos de trabajo establece que: “*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*”

Visto el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia del Régimen Local (TRRL) que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Visto la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que en su artículo 18 dispone: “*Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el



conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

Visto el informe jurídico de Decisio Consulting de fecha 12 de agosto de 2021 sobre la modificación de la RPT del Conserje de la Casa de Cultura y del Peón de Obras en el que se informa sobre los fundamentos jurídicos para la elaboración de esta RPT. Y en el que se argumenta y justifica la adecuación retributiva indicando: “*La motivación de ambas modificaciones, por lo tanto, es la misma. La especial naturaleza de las funciones atribuidas al puesto de trabajo determina la necesidad recurrente de asistencia al mismo fuera del horario laboral ordinario, generándose un exceso recurrente de horas extraordinarias. La solución planteada en ambos casos, es la misma, “el ajuste de la valoración del Complemento Específico de ambos puestos de trabajo, equiparándolos, cuando proceda así, retributivamente, a puestos con contenidos funcionales idénticos, permitiendo así que, mediante el reconocimiento de esa especial disponibilidad, jornada y horario, y la retribución vinculada a ese concepto retributivo, las retribuciones de los puestos se ajusten al verdadero contenido funcional de los mismo, evitando el recurso regular y recurrente a la, necesariamente excepcional, herramienta de las horas extraordinarias, introduciendo además igualdad en la estructura funcional y retributiva de la plantilla municipal”.* “*Por lo tanto, la finalidad es introducir equiparación entre puestos de trabajo análogos, y posibilitar una mejor organización del trabajo, mediante la introducción de un elemento de flexibilidad en la distribución horaria de la jornada que suponga l aminoración del recurso abusivo a horas extraordinarias”*

A tal efecto, en la propia providencia de inicio, por la Alcaldía, se hacen constar las circunstancias que motivan la decisión, y las mismas expresan como ésta va orientada a remover una situación anómala, y a realizar un ajuste en las atribuciones funcionales del puesto, con consecuencias retributivas, es cierto, pero motivadas en la concreta modificación del contenido del puesto de trabajo, lo que supone la ruptura de la homogeneidad exigida por la LPGE2021, para la fijación del límite.

Dicho sea ello, no está de más poner de manifiesto que la modificación argumentada, además, se representa justificada y no carente de razón aparente, pues expresa una doble finalidad en la medida, una de carácter puramente organizativo al establecer el adecuado reflejo en la RPT de la consecuencia retributiva del contenido funcional del puesto. A esta finalidad principal, se añade otra circunstancia favorable a la conveniencia de la medida, y a su no contradicción con las restricciones derivadas de la LPGE2021, en la medida en que la modificación viene a subsanar una práctica estable de retribuciones por vía extraordinaria, que se había convertido en regla, infringiendo así las características esenciales de la institución, conforme se

había puesto de manifiesto por la intervención. Ello implica que la decisión, si bien supone un incremento de gasto por causa de la subida retributiva derivada de la modificación de la RPT, generará a la vez una minoración en el reconocimiento de gratificaciones extraordinarias, por lo que la consecuencia sobre los recursos públicos es positiva, pues, si bien no necesariamente generará una minoración efectiva en el gasto, si que se introducirá una mayor racionalización evitando la consolidación de situaciones de irregularidad.”

Esta propuesta será llevada a la Mesa General de Negociación cuando sea su convocatoria, para dar cumplimiento al artículo 37 de TRLEBEP, se llevará por parte de esta Corporación la valoración del puesto de trabajo “Conserje Casa de Cultura y Peón de Obras y Servicios” en adelante Conserje Casa de Cultura y Peón de obras y servicios, para que se modifique la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por el Pleno de fecha 30 de marzo de 2007, con la valoración del régimen retributivo mensual, que actualizado con la subida del 0,9% aprobada en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, queda como se detalla:

- Para Conserje Casa de la Cultura

Básicas Grup o E	C.D.	C.E. Respon sa	C.E.Difi cul Técnica	C.E. Penosid ad	C.E. Peligrosid ad	C.E. Dedic ac Jornad a	C.E. Incomp ati	Total C.E.
600,58	334,02	254,52	113,20	0,00	0,00	203,61	56,50	627,83

- Para Peón de Obras y Servicios

Básicas Grup o E	C.D.	C.E. Respon sa	C.E.Difi cul Técnica	C.E. Penosid ad	C.E. Peligrosid ad	C.E. Dedic ac Jornad a	C.E. Incomp ati	Total C.E.
600,58	284,80	254,52	113,20	0,00	0,00	203,61	56,50	627,83

Considerando que existe dotación presupuestaria dentro de la vinculación jurídica de las partidas 150.130.02 para el Peón de Obras y servicios y 3321.131.00 para el Conserje de la Casa de la Cultura.

Considerando que en la Administración Local, la competencia para la aprobación y modificación de la RPT radica en el Pleno, artículos 22 y 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Considerando que la propuesta de modificación del complemento específico debe someterse a estudio y debate de la Comisión Informativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 31 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que este asunto fue informado favorablemente en Mesa General de Negociación celebrada el 20 de diciembre de 2021.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 23 de diciembre de 2021.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la Valoración del Puesto de Trabajo del Conserje Casa de la Cultura y Peón de Obras y Servicios para la modificación en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno municipal de fecha 30 de marzo de 2007, con el siguiente régimen retributivo mensual:

- Para Conserje Casa de la Cultura

Básicas Grup o E	C.D.	C.E. Respon sa	C.E.Difi cul Técnica	C.E. Penosid ad	C.E. Peligrosid ad	C.E. Dedic ac Jornad a	C.E. Incomp ati	Total C.E.
600,58	334,02	254,52	113,20	0,00	0,00	203,61	56,50	627,83

- Para Peón de Obras y Servicios

Básicas Grup o E	C.D.	C.E. Respon sa	C.E.Difi cul Técnica	C.E. Penosid ad	C.E. Peligrosid ad	C.E. Dedic ac Jornad a	C.E. Incomp ati	Total C.E.
600,58	284,80	254,52	113,20	0,00	0,00	203,61	56,50	627,83

SEGUNDO: Esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de Conserje de la Casa de Cultura y Peón de Obras y Servicios tendrá efectos laborales y económicos a partir a partir del día 01 de marzo de 2022 inclusive.

TERCERO: Dar traslado del contenido de este acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.

CUARTO: Publicar la aprobación de la modificación de la RPT anterior en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox y tablón de anuncios.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para el desarrollo del presente acuerdo, publicación oficial y remisión a los organismos públicos que legalmente corresponda.

SEXTO.- APROBAR EL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COX. (EXPEDIENTE GESTIONA 505/2021).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM Cox) del término municipal de Cox (Alicante), de fecha mayo 2021, y redactado por el Técnico D. Antonio Vicente Galvañ Vicente, Graduado en Geografía y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil en el que se establece que “son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica.”; según se establece en el artículo 14.1 apartado b) de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias en el que se dispone que “dentro del ámbito de competencias atribuido en la legislación de régimen local y de acuerdo con los principios recogidos en la presente ley, corresponde a los municipios: b) Elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, y los planes de actuación municipal frente a riesgos concretos, así como, en su caso, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.”, y según lo dispuesto en el artículo 23.3 de la misma Ley autonómica en el que se establece que “dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.”

Considerando que, según lo expuesto, corresponde a los municipios elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM), así como que los planes de protección civil de ámbito municipal serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, previo el trámite de información pública, y posteriormente homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

Considerando que la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en su Disposición Adicional única, establece que en el plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, todos los municipios deberán tener aprobado su plan territorial municipal (PTM).

Considerando que se ha realizado información pública del mencionado Plan mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm.



11625, de fecha 3 de diciembre de 2021, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, a efectos de las sugerencias y/o alegaciones que se pudieran presentar por los interesados, y en el caso de no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición pública, el Plan se entenderá aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Considerando que los artículos 15 y 23 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establecen que el órgano competente para la aprobación del plan municipal de protección civil es la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana de fecha 23 de diciembre de 2021.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias del municipio de Cox (Alicante), de fecha mayo 2021, redactado por el Técnico D. Antonio Vicente Galvañ Vicente, Graduado en Geografía y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- La aprobación del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias tendrá carácter provisional, a la espera de que se pudieran presentar alegaciones durante el plazo de exposición pública. En caso contrario, es decir, que no se presentaran alegaciones, la aprobación tendrá carácter definitivo. En cualquier caso, se expedirá certificación respecto a la presentación o no de alegaciones.

TERCERO.- Que se dé traslado, a efectos de su aprobación, a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, enviando dicha petición al Servicio de Planificación de la AVSRE junto con las certificaciones de aprobación por parte del pleno y la documentación completa de los planes.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- APROBAR EL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COX. (EXPEDIENTE GESTIONA 523/2021).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones (PAM-INUN Cox) del término municipal de Cox (Alicante), de fecha mayo 2021, redactado por el Técnico D. Antonio Vicente Galvañ Vicente, Graduado en Geografía y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil en el que se establece que “son Planes Especiales los que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de inundaciones. Los Planes Especiales podrán ser estatales o autonómicos, en función de su ámbito territorial de aplicación, y serán aprobados por la Administración competente en cada caso”; según se establece en el artículo 14.1 apartado b) de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias en el que se dispone que “dentro del ámbito de competencias atribuido en la legislación de régimen local y de acuerdo con los principios recogidos en la presente ley, corresponde a los municipios: b) Elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, y los planes de actuación municipal frente a riesgos concretos,



así como, en su caso, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.”, y según lo dispuesto en el artículo 23.3 de la misma Ley autonómica en el que se establece que “dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.”

Considerando que, según lo expuesto, corresponde a los municipios elaborar y aprobar el Plan de Actuación Municipal (PAM) frente a los riesgos concretos, así como que los planes de protección civil de ámbito municipal serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, previo el trámite de información pública, y posteriormente homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

Considerando que la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en su Disposición Adicional única, establece que en el plazo de cinco años, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, todos los municipios deberán tener aprobados sus planes de actuación municipal (PAM) en caso de presentar riesgos específicos.

Considerando que se ha realizado información pública del mencionado Plan mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 11625, de fecha 3 de diciembre de 2021, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, a efectos de las sugerencias y/o alegaciones que se pudieran presentar por los interesados, y en el caso de no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición pública, el Plan se entenderá aprobado con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Considerando que los artículos 15 y 23 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establecen que el órgano competente para la aprobación del plan municipal de protección civil es la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana de fecha 23 de diciembre de 2021.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones del municipio de Cox (Alicante), de fecha mayo 2021, redactado por el Técnico D. Antonio Vicente Galvañ Vicente, Graduado en Geografía y Ordenación del Territorio. Esta aprobación tendrá

SEGUNDO.- La aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones tendrá carácter provisional, a la espera de que se pudieran presentar alegaciones durante el plazo de exposición pública. En caso contrario, es decir, que no se presentaran alegaciones, la aprobación tendrá carácter definitivo. En cualquier caso, se expedirá certificación respecto a la presentación o no de alegaciones.

TERCERO.- Que se dé traslado, a efectos de su aprobación, a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, enviando dicha petición al Servicio de Planificación de la AVSRE junto con las certificaciones de aprobación por parte del pleno y la documentación completa del plan.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.



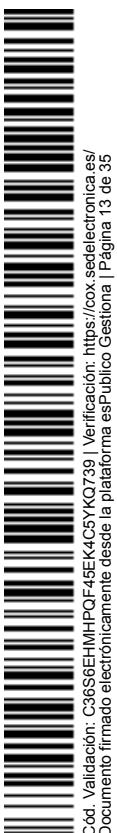
**OCTAVO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N°29/2021CE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021. (GES
1492/2021).**

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2021 mediante la concesión de crédito extraordinario, viene motivada por la realización de determinados gastos de inversiones que no pueden demorarse y no tienen consignación presupuestaria en este presupuesto, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la Ley de Haciendas Locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.1.-Aplicación 342.632.10.- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. - Obra “Reparación de fugas de tuberías y bombas de las Piscinas municipales de Cox e instalación de bombas y accesorios en el conjunto piscinas municipales de Cox”. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 18.000,00 €, para la reparación de fugas que manifiestan las tuberías de las piscinas municipales , tanto en los circuitos de retorno y de skimmer. Según el técnico redactor de la memoria, las obras a realizar son la localización de averías en los circuitos hidráulicos de las piscinas, los trabajos de reparación puntual de las tuberías y accesorios y la instalación de bombas y accesorios, todo ello en el conjunto de la obra de piscinas municipales, pero estos trabajos no son objeto, según el técnico , ni están incluidos en los Pliegos de Prescripciones de las licitaciones y adjudicaciones del Proyecto Básico Ejecución de la obra de Reforma y adecuación del conjunto de piscinas municipales de Cox. El importe de 18.000,00 €, incluye los trabajos de la ejecución de las obras y la redacción de la memoria por el técnico. El crédito extraordinario por importe de 18.000,00 €, se financia con el fondo de contingencia para gastos imprevistos y no clasificados, aplicación 929.500,00, por importe de 18.000,00 €.

1.2.-Aplicación 1532.639.01.- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. - Obra “Rehabilitación del carril bici para comunicación del casco urbano con los equipamientos deportivos de San Fernando en Cox y la redacción del proyecto técnico”. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 380.042,37 € para la obra de Rehabilitación del carril bici y la redacción del proyecto técnico, para comunicación del casco urbano con los equipamientos deportivos de San Fernando en Cox. Mediante el Plan de Cooperación a obras y servicios municipales 2020-2023 de la Diputación de Alicante (Plan Planifica aprobado por el Pleno de la Diputación de Alicante de fecha 18 de diciembre de 2020), se concede una subvención del 75% para la financiación de esta infraestructura, correspondiéndole al Ayuntamiento de Cox, un importe de 285.031,78 €, siendo la parte de la obra 275.762,45 € y de la redacción del proyecto 9.269,33 €, y correspondiendo el 25% de la aportación municipal siendo el



importe de 95.010,59 € , de los cuales 91.920,81 € corresponden a la ejecución de las obras y 3.089,78 € a la redacción del proyecto. El crédito extraordinario por importe de 95.010,59 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2020.

El expediente de modificación de créditos Nº 29/2021CE por concesión de crédito extraordinario, asciende a 398.042,37 € y se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2020 por importe de 95.010,59 € por un lado y por otro con el Fondo de Contingencia por importe de 18.000,00 €.

DEBATE:

Patricio Nadal (PN) portavoz del PSOE, manifiesta que su grupo está a favor del segundo apartado del expediente, pero votará en contra en desacuerdo con el primero, el gasto por reparación de fugas de la piscina, puesto que ya en el anterior Pleno se aprobaron créditos para la misma obra, y pensaban que quedaría resuelto el problema.

Manuel Antonio Pérez (MAP), portavoz del PP, esgrime que se trata de un gasto irremediable para el servicio, trabajo de los técnicos, para superar los problemas que han aparecido una vez detectadas las fugas por las tuberías subterráneas, que estaban ocultas. Ante la pregunta de Miguel Angel Gambín (MAG), portavoz de Cs, sobre si ese gasto no estaba previsto en la contrata, le responde que ha sido algo imprevisto, y que cuando se han comprobado las filtraciones, tras las pruebas realizadas, es cuando se ha acometido la reparación pertinente.

Miguel Angel Gambín (MAG), portavoz de Cs, da la razón al portavoz del PSOE en que cada vez van apareciendo nuevos gastos, y pregunta si no va a haber más sorpresas.

El Alcalde muestra su convencimiento de que, con este, ya se han acabado los gastos sobrevenidos, cuyo problema más gordo ha estado en el subsuelo, en las tuberías, que conforme se abrían, al estar cogidas con cemento, se iban rompiendo. No obstante, se ha reparado con medios propios del Ayuntamiento, lo que ha abaratado los costes. Lo que queremos es que la piscina funcione.

Añade Inmaculada Martínez que han ido apareciendo sucesivas fugas, y ha sido preciso picar todo el hormigón.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 23 de diciembre de 2021.

Se acuerda, con los nueve votos a favor de los siete concejales del PP y los dos de Cs, y los tres votos en contra de los concejales del PSOE:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente nº29/2021CE de modificación de créditos según la siguiente relación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

342.632.10.-Obras de reparación maquinaria piscinas	18.000,00 €
1532.639.01.-Obra rehabilitación carril bici (Planifica).....	380.042,37 €.
Total crédito extraordinario.....	398.042,37 €

FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

NUEVAS PREVISIONES DE INGRESOS:

761.00.-Aportación Diputación carril bici (Planifica).....	285.031,78 €
--	--------------



Total nuevos ingresos	285.031,78 €.
929.500.-Fondo de contingencia	18.000,00 €
REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES...95.010,59 €	
TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS	398.042,37 €

SEGUNDO. - Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

NOVENO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N°30/2021SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021. (GES 1501/2021).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

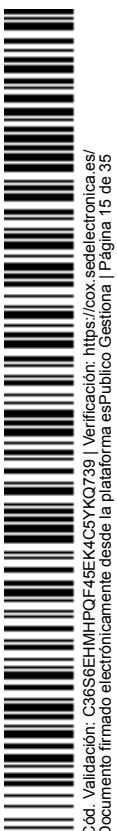
1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2021 mediante la concesión de suplemento de crédito, viene motivada por la realización de determinados gastos corrientes que no pueden demorarse y no tienen consignación presupuestaria en este presupuesto, o el que existe es insuficiente y no ampliable, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la Ley de Haciendas Locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.1.-Aplicación 1623.227.99.-Servicio eliminación residuos sólidos urbanos. — Se dota un suplemento de crédito de 32.000,00 € para poder pagar las facturas hasta final de ejercicio a la empresa que realiza la eliminación y el tratamiento de residuos sólidos urbanos, debido al incremento en el número de toneladas tratadas y el incremento del coste del servicio. El suplemento de crédito por importe de 32.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2020.

1.2.-Aplicación 4311.227.99.-Feria de Comercio. — Se dota un suplemento de crédito de 10.000,00 €, para los diversos actos a celebrar con motivo de la Feria de Comercio, antes de finalizar el año, es necesario suplementar el crédito que se había minorado en el presupuesto inicial, debido a la pandemia, para realizar entre otros los gastos de alquiler carpas, iluminación, seguridad, publicidad etc. El suplemento de crédito por importe de 10.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2020.

1.3.-Aplicación 912.227.99.-Actuaciones de carácter general. Órganos de gobierno. - Se dota un suplemento de crédito por importe de 12.000,00 para poder pagar las facturas de protocolo y gestión de redes sociales hasta final de ejercicio. El suplemento de crédito por importe de 12.000,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2020.

El expediente de modificación de créditos N° 30/2021SC por concesión de suplemento de crédito, asciende a 54.000,00 € y se financia con remanente de



tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto de 2020 por importe de 54.000,00 €.

DEBATE:

Patricio Nadal (PN) portavoz del PSOE, manifiesta que su grupo está a favor de los dos primeros apartados del expediente, pero votará en contra en desacuerdo con el tercero, el referido a gastos de protocolo y redes sociales, pues si ya antes era un gasto excesivo, ahora es demasiado 12.000 euros más.

Pregunta Miguel Angel Gambín (MAG), portavoz de Cs, si se podría detallar más el gasto de esta partida, y si todo el gasto es en redes sociales.

El Alcalde explica que son gastos de protocolo, que en este momento no tiene el detalle, que incluye, entre otros, felicitaciones navideñas, y que se hará un resumen de la partida y se pasará a los portavoces. Añade Andrés Fco. Sáez, concejal de fiestas, que también se incluyen los gastos por los actos con motivo del día de la Constitución.

Indica Miguel Angel Gambín (MAG) que su voto a favor se basa en el compromiso del Alcalde de facilitar más detalles de la partida.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 23 de diciembre de 2021.

Se acuerda, con los nueve votos a favor de los siete concejales del PP y los dos de Cs, y los tres votos en contra de los concejales del PSOE:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente Nº30/2021SC de modificación de créditos según la siguiente relación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1623.227.99.-Servicio eliminación residuos sólidos urbanos..	32.000,00 €
912.227.99.-Actuaciones de carácter general. Órganos de gobierno.	12.000,00 €.
4311.227.99.-Feria de comercio.....	10.000,00 €
Total suplemento de crédito.....	54.000,00€

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES...	54.000,00€
TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS	54.000,00€

SEGUNDO. - Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022, LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX (GES 1213/2021).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

El PRESUPUESTO de 2022 asciende tanto en ingresos como en gastos a 5.868.837,00 euros.

Se presenta, por tanto, el Presupuesto sin déficit inicial, cumpliéndose con lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Comparados los importes del ejercicio 2022 con las cifras del presupuesto aprobado para el 2021, podemos ver que:

Aumenta en 192.677,00 euros y muestra a nivel global un incremento del 3,39 % respecto al de 2021, que alcanzó la cifra de 5.676.160,00 euros.

Advertir que las comparaciones en las cifras entre el presupuesto de 2022 y el de 2021 son respecto a los créditos iniciales de 2021, puesto que si se consideran con respecto a los créditos definitivos (incluidas las modificaciones presupuestarias donde se han incluido créditos para obras del Plan Edificant, Plan Planifica, Plan +Cerca, obras para sistemas de desarrollo urbano sostenible, de infraestructuras de red de saneamiento, inversiones en ahorro y eficiencia energética, piscinas municipales, adecuación tecnológica polígono industrial entre otras), alcanzan hasta la fecha de la elaboración de este presupuesto la cifra de 11.877.820,12 euros (50,59 % más).

En el anexo de inversiones propias del ejercicio 2022, figuran solamente la adquisición de libros para la Biblioteca Pública Municipal por importe de 1.460,00 €, se dota crédito para la instalación de luces en el escenario del Auditorio por importe de 8.000,00 € y un crédito de 2.250,00 € para la adquisición de estanterías para biblioteca., estando las dos primeras inversiones financiadas por la Generalitat Valenciana y la de las estanterías con recursos propios. El montante de 11.710,00 € del anexo de inversiones se reduce en el 2022, al ser el ejercicio 2021, de un gran esfuerzo inversor para la mejora de infraestructuras y servicios públicos realizadas en el municipio (financiadas o cofinanciadas), y existiendo a su vez poco margen de maniobra en 2022 para acometerlas con recursos propios.

Este proyecto de Presupuesto se ha elaborado conforme a la legislación, Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos en vigor, sin ningún tipo de incremento fiscal, la congelación fiscal va a ser el punto de partida en la elaboración del presupuesto de 2022, por lo que las cifras son similares al anterior. Se trata de un presupuesto con carácter marcado social, con refuerzo de políticas sociales y de fomento de empleo, manteniendo el equilibrio con tasas e impuestos congelados, y sensible con la actual situación de emergencia, pensado para afrontar la crisis con más recursos en la parte social y económica, pero no olvida la mejora del espacio público. Se ha distribuido el presupuesto de gasto corriente según las necesidades del momento actual, aportando mayor presupuesto en aquellas áreas que resultan prioritarias, reduciendo las partidas de fiestas y otros eventos debido a que vista la situación actual se ha seguido un criterio de prudencia por la situación de la pandemia, por lo que condiciona la elaboración del presupuesto. El presupuesto viene marcado también por la dotación de crédito para la amortización del préstamo concertado a través del Fondo de Impulso Económico (ICO), para el pago de la expropiación de la zona verde, en ejecución de sentencia firme, que tenía dos años de carencia, empezando a amortizar en el 2021, también a destacar con un peso importante en el presupuesto, la contratación del mantenimiento y conservación de parques y jardines de las zonas verdes urbanas.

En este ejercicio, en el momento de elaboración del Presupuesto no se encuentra aprobado todavía el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, pero como se encuentra en la antesala de aprobación, se ha tenido en cuenta la aplicación del incremento salarial del 2 % en el capítulo 1, para las



retribuciones de los empleados públicos, y el 0,5% de incremento en las cotizaciones de la seguridad social por la parte de la empresa. Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, se está al Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de julio de 2021, relativo al mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, que se ratifican en el Congreso de los Diputados por segunda vez (la primera el 20 de octubre con aplicación para 2020 y 2021), dada la situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado.

Por lo tanto, sabemos que el marco legal actual es menos estricto y restrictivo con las Entidades Locales, y aunque no obliga a priorizar la deuda pública ante cualquier otro gasto, en nuestro caso se ha incrementado por los préstamos concertados para el pago de la expropiación, ascendiendo la deuda actual a la cantidad de 1.938.491,99 € (incluye nuevo préstamo bonificado Ivace, inversión alumbrado público ahorro y eficiencia energética)..

Las previsiones del presupuesto para el presente ejercicio se han estimado tomando en consideración el principio de prudencia, de tal manera que se establece la hipótesis de la estabilidad en los ingresos y los gastos.

El Estado de Gastos, se estructura en dos grandes grupos: operaciones corrientes y de capital.

Los gastos corrientes incluyen los créditos destinados a satisfacer las retribuciones del personal de la corporación, los gastos de adquisición de bienes corrientes y prestación de servicios, los gastos financieros y el Fondo de contingencia de Ejecución presupuestaria, Capítulos 1 al 5.

En cuanto a los gastos de capital comprenden los capítulos 6 al 9, inversiones reales, transferencias de capital, activos y pasivos financieros, disminuyendo las inversiones considerablemente.

Con un aumento global de 192.677,00 € (3,39%), los capítulos 1.- Gastos de personal y 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios aumentan 177.227,00 € y 85.850,00 € respectivamente, así como el 4.- Transferencias corrientes que sube 23.500,00 € y el 9.-Pasivos financieros que sube 9.000,00 € .Las minoraciones de mayor relevancia afectan a l Fondo de contingencia que en este caso no hay margen para dotarlo, siendo 0 €, y a las inversiones reales, que tampoco tienen margen de maniobra para mayor dotación, disminuyendo en 60.500,00 €..

Las principales variaciones en los GASTOS son:

Capítulo 1.- Gastos de personal.-. Aumento 177.227,00 €

A este capítulo se aplican las retribuciones fijas y variables del personal al servicio de la Corporación, sus prestaciones sociales y las cotizaciones al régimen de Seguridad Social.

Contiene los créditos actualizados de las retribuciones del personal del sector público, contemplando el 2% de incremento de la Ley de Presupuesto Generales del Estado y el 0,5% de las cotizaciones de la cuota empresarial.



El incremento del 6,70% del capítulo 1, se debe aparte de lo mencionado, a la consignación en los créditos iniciales, tanto el programa de fomento de empleo del proyecto Taller de Empleo XIII, como el del programa de empleo proyecto T'Avalem San Isidro, subvencionado por el Servicio de Empleo y Formación ambos.

Se ha dotado créditos en el capítulo 1 para la plaza del Arquitecto municipal, que actualmente estaba en la plantilla, pero prestaba servicios facturando como profesional, y que tras la ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia forma parte de la plantilla como personal laboral indefinido no fijo. Hay que tener en cuenta que con efectos retroactivos se tendrá que pagar la deuda a la seguridad social tanto del arquitecto como de la plaza de peón de albañil que también pasó a formar parte del personal indefinido no fijo en el ejercicio anterior. También se ha hecho la previsión de los complementos específicos del peón de parques y jardines , y del conserje del centro social y cultural.

También hay incremento en el capítulo de personal de servicios sociales, la subvención que contempla el contrato programa en el capítulo de personal asciende al 92%, siendo la aportación municipal del 8%, pero se ha de considerar que las plazas de la segunda trabajadora social, y la media de administrativo de servicios sociales, que se ha cubierto con personal laboral de la bolsa de administrativo, se ha equiparado con la RPT de administrativo municipal, con aportación municipal. Se ha dotado crédito para contingencias de IT, y también para los trienios del personal. Se ha seguido un criterio de prudencia y suficiencia de los créditos presupuestarios en un capítulo que recoge gastos obligatorios y de pago con alta prioridad, valorándose la plantilla de personal con un margen de incremento generalizado de las retribuciones del 2%.

Se ha dotado crédito también para la plaza de Técnico de Juventud, y otra del grupo B subvencionadas el 100% por el Ivace (Instituto Valenciano de la Juventud).

Asimismo, también se dota crédito por la previsión de la contratación de trabajadores para programas de empleo público 2022, correspondientes a fomento de empleo EMPUJU Y ECOVID. Hay que considerar que estos créditos están subvencionados el 100% por dichos organismos, por lo que tiene su trascendencia en los créditos afectados a estos ingresos por igual importe.

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios. Aumento de 85.850,00 €

Contiene los gastos en la adquisición de bienes y la prestación de los servicios necesarios para la realización de las actividades municipales.

Su incremento de 85.850,00 €, se considera ajustado, englobando las necesidades previstas en estos gastos para el ejercicio, así como los créditos ineludibles para los contratos ya adjudicados.

En el capítulo 2 de gastos corrientes, con un aumento 3,69%, se han reducido los presupuestos de eventos festivos, culturales y deportivos, debido a que muchos de los actos previsiblemente no se van a poder celebrar por la pandemia, este decremento ha supuesto también que se pueda, en parte llevar a cabo el pago de la amortización del préstamo ICO, sin tener que incrementar impuestos y tasas. Por otra parte, ha supuesto un incremento importante en este capítulo la contratación del mantenimiento de parques y jardines municipales y zonas verdes.

Se han incluido actividades relacionadas con la juventud(senda del pota, Cox Games Land, plan de ocio joven), biblioteca(Cox encuentado,,talleres) , modernización(nueva web),cultura (febrero musical, otoño cultural, certamen



literario medio ambiente (línea verde, placas solares, campañas, plan de incendios forestales etc.,) , en turismo actividades relacionadas con la promoción turística de la localidad y rutas culturales , el resto presupuestado en términos similares al ejercicio anterior, se ha incrementado también los gastos relacionados con el tratamiento y eliminación de los residuos, por el incremento del precio por tonelada , ya que en 2021 ha resultado insuficiente la dotación de crédito. Por otro lado, se han minorado aplicaciones de gastos relacionados con parques y jardines (suministros fitosanitarios, maquinaria, combustibles, etc.,) que se han incluido en el contrato de mantenimiento de las zonas verdes, y también de reparaciones, mantenimiento y conservación de seguridad ciudadana, instalaciones deportivas y otras áreas, al realizarse en estos servicios muchas infraestructuras nuevas en las inversiones que se han realizado..

Capítulo 3.- Gastos financieros. Disminución de 2.400,000 €

Contiene los créditos para el pago de intereses y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras.

El capítulo de gastos financieros se consigna con menor cantidad que el ejercicio anterior(-10,67%), alcanzando un importe de 20.100,00 €, debido a la disminución en los intereses de los préstamos concertados. La consignación del crédito viene determinada por los intereses de los préstamos que se imputan al ejercicio 2022, que son los correspondientes al préstamo de refinanciación de 8 operaciones con un interés de 207,47 € de Caja de Crédito, y los créditos suscritos para hacer frente al pago de la expropiación, uno con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación con un interés de 175,26 €, y el otro préstamo concertado con el Instituto de Crédito Oficial a través de la adhesión al Fondo de Impulso Económico por importe de 1.808.156,89 €, que se deberá hacer frente a un interés anual de 13.258,31 € , y una amortización de 226.019,57 €, también se imputan a este capítulo los gastos de cancelación y modificación de préstamos y otros gastos financieros..

Capítulo 4.- Transferencias corrientes. Aumenta 23.400,00 €

Comprende los créditos para subvenciones o ayudas de carácter corriente, por ello no es de extrañar que experimente una subida de 23.500,00 €, sobre todo en la política de gasto 23.- Servicios y promoción sociales.

El aumento global del 8,23% en este capítulo se debe principalmente al incremento en las ayudas de emergencia social, incremento subvención tercera edad cheques guardería, subvenciones de menor cuantía, mayor aportación al consorcio de bomberos, plan zonal de residuos, , consorcio económico de la vega baja, subvención a una nueva asociación de sevillanas, etc., consignándose el resto de transferencias y subvenciones en similares términos al ejercicio anterior, y en el caso de algunas de importante cuantía consignadas en este ejercicio, como la relacionada con la Junta Central de Comparsas, se tendrán en cuenta en caso de no celebrar eventos su baja y destino para fines sociales y de promoción del comercio y pymes como se ha hecho en este ejercicio.

Capítulo 5.- Fondo de Contingencia y otros imprevistos. Igual cantidad



En el Presupuesto municipal de 2022 no se dota fondo de contingencia para gastos imprevistos y no clasificados, de carácter al no existir margen de maniobra, estando los ingresos muy ajustados a los gastos.

Capítulo 6.- Inversiones reales. Disminución 60.500,00 €

Abarca los gastos destinados a creación de infraestructuras y adquisición de bienes de naturaleza inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y otros de carácter amortizable. Se trata de obras cuya ejecución se considera altamente beneficiosa para el desarrollo municipal puesto que son proyectos necesarios con una repercusión que afectará a un número importante de ciudadanos, gran parte de estas infraestructuras y de las inversiones se han acometido en 2021, financiadas con recursos propios (remanente de tesorería para gastos generales) o cofinanciadas por Diputación o Generalitat, encontrándose en ejecución o ya ejecutadas (Obras del Plan Planifica, Plan +Cerca, Plan +Agua, infraestructuras de alcantarillado dañados por la Dana, obras de sistemas urbanas de desarrollo sostenible, eficiencia energética, piscinas y anexos, pistas de pádel, obras de infraestructura tecnológica en el polígono, Plan Edificant, etc.), parte de ellas se incorporarán al ejercicio 2022 para finalizar su ejecución.

Es por lo que el anexo de inversiones figuran la adquisición de libros para la Biblioteca Pública Municipal por importe de 1.460,00 € , que está financiada por la subvención de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes por el mismo importe, se dota crédito para la instalación de luces en el escenario del Auditorio por importe de 8.000,00, financiado por la Generalitat, y también para mobiliario de la biblioteca pública municipal por importe de 2.250,00 €, todas estas inversiones alcanzan la cifra de 11.710,00 €. Hay que tener en cuenta el esfuerzo inversor de proyectos que están en ejecución en 2021 , que se incorporarán de remanentes a 2022, y ejecutados otros en 2021.

Capítulo 9.- Pasivos financieros. - Aumento 9.000,00 €

Se incluyen en este apartado los gastos destinados a amortización de deudas de la Entidad, por operaciones a largo plazo, relacionados con el término legal “carga financiera”.. Este capítulo sufre un incremento por la inclusión de un préstamo bonificado del Ivace para una inversión de alumbrado público de ahorro y eficiencia energética.

Se consigna crédito por importe de 294.100,00 € para la amortización por la refinanciación de los préstamos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación realizado en 2015, para el pago de la amortización de la deuda por el préstamo suscrito en 2018 para hacer frente al pago de la expropiación de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y para la amortización del otro préstamo concertado por la expropiación con el Instituto de Crédito Oficial a través del fondo de impulso económico por importe de 1.808.156,89 €, se deberá hacer frente a una amortización de 226.019,57 €, lo que supone un fuerte incremento en el presupuesto. Por otra parte, se consigna la amortización de un préstamo bonificado (se paga la mitad de la vida del préstamo y el resto se subvenciona) concedido por el Ivace, para la inversión de ahorro y eficiencia energética realizada en la calle Sociedad Musical La Armónica.



Los ingresos corrientes comprenden los capítulos 1 a 5 inclusive, recogiendo los tres primeros los ingresos tributarios, el 4 las transferencias corrientes y el 5 los ingresos patrimoniales.

Las principales variaciones en los INGRESOS son:

Se ha de mencionar que ha habido un incremento global del 3,39%, respecto del ejercicio anterior. Como se ha indicado, la congelación fiscal es el punto de partida de la elaboración del presupuesto de 2022, ante la situación de crisis económica y sanitaria se mantienen los precios públicos, las tasas y los impuestos con los mismos valores. La última modificación en las ordenanzas fiscales fue en 2018 debido a que mediante la Orden HFP/885/2017 se aplicaron los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establecía la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y se incluyó el municipio de Cox, como consecuencia de ello, resultó un aumento en los valores catastrales/base imponible del Impuesto del 1,08, pero con el fin de que este aumento del valor catastral no repercutiera en el incremento del Impuesto que debían pagar los contribuyentes del municipio de Cox en el ejercicio 2018, se propuso una reducción proporcional del tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de forma que se pasó del tipo del 0,660, al 0,612 lo que en definitiva no se produjo ningún tipo de incremento fiscal en este impuesto. En este ejercicio 2022, la gran novedad en la tributación municipal y que supone una merma para las arcas municipales, es la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, sobre la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, 107.2^a) y 107.4 TRLHL relativo al impuesto municipal de la plusvalía, siendo necesario la modificación de la ordenanza fiscal, ya que con la nueva fórmula de cálculo aprobado por el Real Decreto Ley 26/21 que adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, donde solo se gravan aquellas transmisiones en las que se haya obtenido un incremento de valor, aplicando otros parámetros para el cálculo del impuesto municipal, se ha estimado una minoración de la recaudación del 35% de este impuesto en el presupuesto de 2022..

Las principales variaciones en cuanto incremento, son en el capítulo 1, un 1,15%, en el capítulo 2, en el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, igual recaudación que el ejercicio anterior, en el capítulo 3 se produce una minoración por los efectos de la pandemia y la crisis económica, que ha supuesto menor recaudación en tasas de mercado, mercadillo, terrazas, tasas instalaciones deportivas, suspendiéndose en el ejercicio anterior el cobro de los padrones de algunas tasas, el capítulo 4 que supone un global del 6,74% y que viene determinado principalmente por las transferencias de los planes de empleo, en concreto las subvenciones consignadas en el presupuesto inicial para el Taller de Empleo XIII, para el programa de empleo TÁvalem San Isidro, subvenciones de Diputación y la Generalitat relacionadas con planes de emergencia de tipo social y fondos Covid, también se ha dotado el fondo de cooperación de la comunidad valenciana (fondo incondicionado), se dota crédito para los importes no percibidos del Plan Resistir II, que se han financiado con recursos municipales, habiendo compromiso por parte de las administraciones provinciales y autonómicas de consignar sus aportaciones, también se consigna la participación en los tributos del estado con importe similar al del presupuesto de 2021..

El capítulo 5, de ingresos patrimoniales sufre un decremento por menos intereses de depósito, y menor consignación de recaudación del cánón de agua..



En el resto de los ingresos del presupuesto se han consignado las mismas cantidades que el ejercicio anterior o los aumentos o disminuciones que han experimentado no son significativos.

Las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO se modifican respecto al año anterior en el sentido de la inclusión de normas sobre el control y la fiscalización del presupuesto, normas sobre concesión de subvenciones y sobre la contratación menor.

En la PLANTILLA DE PERSONAL: Modificaciones/ observaciones que se introducen en la plantilla para 2022 respecto a la aprobada por el Pleno municipal para el ejercicio 2021 (Pleno 20201222):

La plantilla se acomoda a la realidad actual a diciembre 2021. Como tal es una referencia para confeccionar la nueva RPT, en proceso de tramitación.

La plantilla se reparte en 3 epígrafes o apartados: 1.- Funcionarios; 2.- Personal Laboral Estructural; y 3.- Personal Laboral Temporal. El personal laboral estructural comprende los puestos de trabajo que están ocupados durante, al menos, los 3 últimos años, e incluye, tanto los que han obtenido, mediante sentencia judicial, la declaración de Indefinidos no Fijos, como los que no han instado o no han obtenido aun tal pronunciamiento.

En 2022 se añade, en el Personal Laboral Estructural:

El puesto de trabajo de Arquitecto, como consecuencia de haber obtenido por sentencia del TSJ la condición de Personal Laboral Indefinido no Fijo, en jornada a tiempo parcial, hasta ahora con contrato de servicios profesionales.

Una plaza de Trabajadora Social, de Dependencia, como consecuencia de haber superado los 3 años con contrato laboral temporal.

En 2022 se añade, en el Personal Laboral Temporal:

1 Técnico de Juventud, que empezó a trabajar en 2020 con contratos temporales en base a la subvención anual del Instituto Valenciano de la Juventud.

Y los siguientes puestos de trabajo del Equipo de Intervención Social, éstos por estar incluidos en el Contrato Programa 2021-2024 para la atención primaria de carácter básico subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante:

1 Educador Social: con una dedicación del 0,75% de jornada en años anteriores, que aumenta a jornada completa para 2022, actualmente con contrato temporal desde 2019.

1 Trabajadora Social añadida por primera vez para 2022 con una dedicación del 0,75%, que se encuentra vacante.

Y los Profesionales de Apoyo Jurídico-Administrativo del Equipo de Intervención Social:

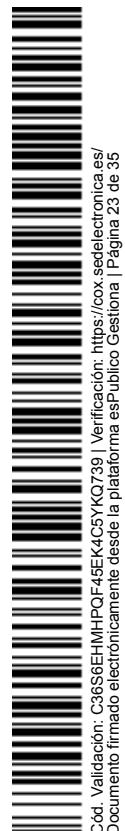
1 Asesor Jurídico: con una dedicación del 0,25% de dedicación, con contrato temporal desde 2021.

1,5 Personal Administrativo, ambos, 1+0,5 de jornada, con contratos temporales desde 2021.

DEBATE:

María José Gil, concejal de Cs, pregunta, en relación con la plaza de Técnico de Juventud, si se va a poner a disposición la vacante, a lo que se le contesta por el concejal de Juventud, Antonio Marín, que así se hará cuando el actual Técnico comunique la fecha en que voluntariamente se irá del Ayuntamiento, procediéndose a tirar de la Bolsa para sustituirla.

Miguel Angel Gambín, portavoz de Cs, pregunta por qué no se les ha invitado, como sí se hizo el año pasado, a participar en el presupuesto. Contesta



Cód. Validación: C366EIMHPQF45E4C5YKQ739 Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35

Manuel Antonio Pérez, concejal de Hacienda, que se considere siempre invitado, que tiene su teléfono, y que este año todo ha ido muy apretado y no había margen, por lo que pide disculpas. Añade aquél que hará llegar las ideas que le trasmite el vecindario, y que comprende que con la pandemia todo es más complicado, anticipando la abstención de su grupo en la votación.

El Alcalde adquiere el compromiso para el próximo ejercicio de facilitar la participación de todos los grupos. Y el concejal de Hacienda indica que se le ha olvidado decir que por primera vez se consigna crédito por importe de 6.000 euros para llevar a cabo presupuestos participativos.

Patricio Nadal (PN), portavoz del PSOE, anticipa el voto en contra de su grupo, principalmente por el enorme gasto que supone el contrato de mantenimiento de parques y jardines, también por el Fondo de Contingencia, sobre el que en su momento clamaron al cielo, y ahora desaparece del presupuesto, y por la mala gestión que supuso el pago de adquisición de unos terrenos que ahora suponen un desembolso de doscientos y pico mil euros.

Contesta Manuel A. Pérez, portavoz del PP, que si sabe cuánto se gasta el Ayuntamiento al año en el mantenimiento de parques y jardines, porque alcanza una cantidad cercana a la que se ha presupuestado para el contrato, y los empleados municipales que antes se encargaban del servicio, ahora van a estar disponibles para otras tareas. Si no empatan los gastos, van a ser muy similares. En cuanto al Fondo de Contingencia, han cambiado y abierto las reglas fiscales, y al poderse recurrir al remanente de tesorería para gastos, no es necesario el Fondo. Respecto a la devolución del préstamo por los terrenos, este no es el primero, sino el segundo año que se amortiza, y se paga sin tener que subir ningún tributo.

Indica PN, respecto al contrato de parques y jardines, que ha preguntado y no se le dado información sobre los gastos que ha supuesto el mantenimiento para el Ayuntamiento, pero considera que debería ser de gestión pública, con gente del Ayuntamiento, contratando a gente del pueblo.

Antonio Marín, concejal de parques y jardines, dice que él también es partidario de la gestión pública, pero la legislación no permite la agilidad necesaria para la contratación. Por otra parte, 5 personas de Cox en demanda de empleo se van a incorporar a trabajar en el servicio, y los 2 operarios municipales se van a poder dedicar a otras labores, resultando una mejora del servicio para los vecinos por el mismo gasto.

El tiempo lo dirá, dice PN.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 23 de diciembre de 2021.

Se acuerda, con los siete votos a favor de los concejales del PP, las dos abstenciones de los concejales de Cs, y los tres votos en contra de los concejales del PSOE:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 que asciende a 5.868.837,00 € cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
	1. Operaciones no financieras	
	1.1. Operaciones corrientes:	5.859.377,00

1	Impuestos directos	1.826.000,00
2	Impuestos Indirectos	60.000,00
3	Tasas y otros ingresos	652.000,00
4	Transferencias corrientes	3.241.327,00
5	Ingresos patrimoniales	80.050,00
	1.2. Operaciones de Capital:	9.460,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.460,00
	2. Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	5.868.837,00
	GASTOS	
Capítulo	Denominación	Importe
	1. Operaciones no financieras	
	1.1. Operaciones corrientes:	5.563.027,00
1	Gastos de personal	2.824.127,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.409.800,00
3	Gastos financieros	20.100,00
4	Trasferencias corrientes	309.000,00
5	Fondo de Contingencia	0,00
	1.2. Operaciones de capital	11.710,00
6	Inversiones reales	11.710,00
7	Transferencias de capital	0,00
	2. Operaciones financieras	294.100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	294.100,00
	Total	5.868.837,00

SEGUNDO.- Aprobar expresamente las bases de ejecución del presupuesto cuyo texto íntegro obra en el expediente.

En la base 18 se incluyen, entre otros, las subvenciones nominativas y convenios vigentes del Ayuntamiento con diversas asociaciones.

TERCERO.- Aprobar la plantilla de personal para 2022 siguiente:

ANEXO: PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX PARA 2022

1. FUNCIONARIOS

Denomina -ción de la Plaza	Gr upo	Escala	Subescala	Clase	Catego ría	Nº Plazas (X)	Cubiert as definiti vament e (Y)	Interinos/ Accidental es (Z)	V (X)



Secretario	A1	Habilitado de carácter nacional	Secretaría Entrada	Segunda	-	1	1	-	-
Interventor /a	A1	Habilitado de carácter nacional	Intervención Entrada	Segunda	-	1	-	1	-
Tesorero	A1	Habilitado de carácter nacional	Tesorería Entrada	-	-	1	-	1	-
TAG	A1	Admón. Gral	Técnica	-	-	1	-	-	1
Administrativo	C1	Admón. Gral	Administrativa	-	-	6	5	1	-
Auxiliar Administrativo	C2	Admón. Gral	Auxiliar	-	-	1	-	1	-
Trabajador /a Social	A2	Admón. Especial	Técnica	-	-	1	1	-	-
Oficial Policía Local	B	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	1	1	-	-
Agente Policía Local	C1	Admón. Especial Escala Básica	Servicios Especiales	Policía Local	Agente	9	3	4	
Técnico medio de Biblioteca Archivo	A2	Admón. Especial	Técnica	Biblioteca	-	1	-	1	
Ingeniero Técnico Medio	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico	-	1	-	1	
Arquitecto	A1	Admón.	Técnica	Técnico		1	-	-	



Cód. Validación: C36S6EIMHPQF45EI4C5YKQ739 Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 26 de 35

		Especial						
--	--	----------	--	--	--	--	--	--

2. PERSONAL LABORAL ESTRUCTURAL

Denominación de la Plaza	Grupo	Escala/Subescala	Nº Plazas (X)	Cubiertas definitivamente (Y)	Indefinidos no fijos (Z)	Laboral Temporal (+3años) (T)	Vacantes (X-Y-Z-T)
Conserje Escuelas Municipales y Auditorio	E	Admón. Especial	1	1	-	-	-
Arquitecto	A1	Admón. Especial	1	-	1	-	-
ADL	A1	Admón. Especial	1	-	1	-	-
Psicóloga	A1	Admón. Especial	1	-	1	-	-
Auxiliar SAD	E	Admón. Especial	2	-	1	1	-
Oficial Encargado de Obra	E	Admón. Especial	1	-	-	-	1
Peones operarios calles y jardines	E	Admón. Especial	2	-	2	-	-
Operarios	E	Admón.	1	-	1	-	-



de Cementerio		Especial						
Conserje Pabellón Deporte	E	Admón. Especial	1	-	1	-	-	
Personal de Limpieza	E	Admón. Especial	10	-	3	7	-	
Aux. Enfermería Centro Rehabilitación	C2		1	-	1	-	-	
Conserje Centro Escolar	E		2	-	-	2	-	
Profesores E.P.A.	A2		1	-	-	1	-	
Conserje Centro Sociocultural “Reina Sofia”	E	Admón. Especial	1	-	-	1	-	
Trabajador a Social Dependencia	A2	Admón. Especial	1	-	-	1	-	

3. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Grupo profesional	Titulación	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato
Técnico de	A2	08/05/2021	Actualidad



Juventud			
Educador Social	A2	14/06/2019	Actualidad
Administrativo Servicios Sociales (SS)	C1	01/09/2021	Actualidad
Administrativo Servicios Sociales (SS) 50% jornada	C1	01/10/2021	Actualidad
Asesor/a Jurídico SS (25% jornada)	A1	01/11/2021	Actualidad
Trabajador Social (75% jornada)	A1	-	-

CUARTO. - Disponer que se proceda a la publicación del presupuesto aprobado, en los términos señalados en el art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncio que se expondrá en el tablón de tablón de anuncios de la Casa Consistorial, página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Finalmente, se anunciará en el BOP mediante un anuncio que contendrá un resumen del mismo por capítulos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.e) y 8.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE de fecha 10/12/2013, tanto el edicto de sometimiento a información pública, como el presupuesto, con descripción de las principales aplicaciones presupuestarias, se publicarán en la sede electrónica o página web municipal de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

Seguidamente el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros presentes, que forman el quorum de mayoría absoluta requerido por la legislación vigente, acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, el siguiente asunto:

DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (1505/2021).

El concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la ampliación/prórroga y modificación del contrato/concesión de “Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Cox (Alicante)”, adjudicado definitivamente a Aquagest Levante, S.A., por acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2009, que presta actualmente con la denominación de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas del Levante, S.A., en los siguientes términos:

1.A).- AMPLIACIÓN/PRÓRROGA DEL CONTRATO.- El plazo de la concesión del servicio, de veinte años a contar desde el 1 de julio de 2009, se amplía cinco años más, según lo previsto en la cláusula 4^a del contrato y 9^a del pliego de cláusulas administrativas, finalizando el 30 de junio de 2034.

1.B).- MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS. A través de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable, se revisarán las tarifas vigente con efectos de aplicación en el último trimestre de 2020 aplicando un coeficiente Tc del 4.5% tanto a la tarifa de agua como a la de alcantarillado.

Tarifas sociales: En los mismos términos se aplicarán tarifas sociales dirigidas a colectivos vulnerables con las siguientes bonificaciones:

Desempleados larga duración y jubilados: Bonificación del 40% en las cuotas de servicio y del 25% en bloques 2, 3 y 4 de las cuotas de consumo.

Familias numerosas categoría general: Bonificación del 30% en las cuotas de servicio y del 25% en bloques 2, 3 y 4 de las cuotas de consumo.

Familias numerosas categoría especial: Bonificación del 50% en las cuotas de servicio y del 25% en bloques 2, 3 y 4 de las cuotas de consumo.

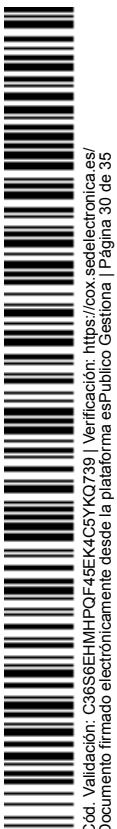
Tarifas industriales: Se establece una nueva estructura tarifaria para abonados industriales, fijando el último bloque de más de 100m³/trimestre en un precio de 4.03 €/m³ para la anualidad 2020, y posteriormente actualizado según NT del pliego de cláusulas administrativas.

Tasa anual de actualización de precios de acometidas: Se mantendrá en el 3% anual tal y como está contemplado en el contrato inicial.

Revisiones anuales de tarifas: Se llevarán a cabo en función de la formula contractual vigente, considerando un Tc del 4,5% hasta el 30 de junio de 2029, fecha de vigencia del actual contrato. Será de aplicación un Tc conforme al IPC nacional publicado anualmente por el INE a partir de esta fecha y hasta la finalización del contrato ampliado, esto es, hasta 30 de junio de 2034. El expediente de revisión se tramitará en el último trimestre de cada año con el fin de que la tarifa se aplique en fecha 1 de enero del ejercicio siguiente, una vez aprobado el mismo por el Ayuntamiento de Cox y tenga el visto bueno de la Comisión de Precios de la Comunidad Valenciana.

1.C).- BONIFICACIONES POR FUGAS INTERIORES. Las bonificaciones por fugas interiores consistirán en aplicar el precio correspondiente al segundo bloque de las tarifas que haya vigentes en cada momento al exceso de consumo provocado por la fuga interior.

1.D).- CANON. El Canon pasará a cuantificarse de forma variable sobre los m³ facturados y cobrados a los abonados, en lugar de sobre los m³ comprados a la



Mancomunidad de los Canales del Taibilla. El precio del Canon Variable se mantiene en los 0,2 €/m³ ofertados al inicio del contrato.

1.E).- FONDOS DE RENOVACIÓN.- Se crea el denominado “Fondo de Renovación” para obras en las infraestructuras de los servicios de Agua y Saneamiento, por importe de 20.000 euros anuales para el ejercicio 2020, actualizable anualmente según la variación del IPC de forma simultánea con cada actualización ordinaria de las tarifas. Durante los 5 años de ampliación de la duración del contrato se incrementará este fondo de renovación para obras de Agua y Saneamiento en un importe de 46.933,80 euros anuales fijos.

1.F).- COMPENSACIONES.- Las compensaciones por el retraso en la actualización/aplicación del coeficiente fijo de revisión anual de las nuevas tarifas, y por la aplicación del nuevo criterio de cálculo del canon variable, previstas en el “Informe Económico” de fecha 29/06/2020 que sirve de referencia para las modificaciones de las condiciones contractuales, se realizarán con cargo de los Fondos de Renovación de los años 2020 y sucesivos.

2.- En la misma sesión plenaria se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, en ambos casos para los consumos correspondientes a partir del primer trimestre de 2021.

HIDRAQUA, S.A., MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, SOLICITA que, de acuerdo a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; “Cláusula 37^a. Equilibrio económico de la concesión” y “Cláusula 38^a. Tarifas”, y a lo acordado por el Pleno de fecha 10/11/2020, la revisión de las tarifas vigentes del agua potable, alcantarillado y otros servicios a efectos de su aplicación desde el 1º trimestre de 2022 aplicando el NT=4,64% a cada precio de la actual tarifa del servicio.

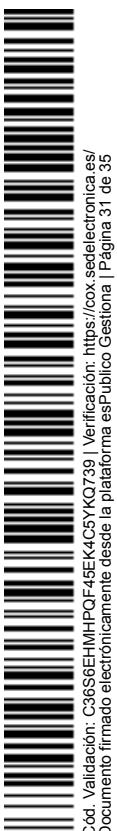
POR EL INGENIERO MUNICIPAL SE EMITE INFORME FAVORABLE DE FECHA 22/12/2021.

DEBATE:

Patricio Nadal (PN), portavoz del PSOE, pregunta por qué no se ha preparado antes el expediente, y se hace por urgencia.

Explica el Alcalde que pensaba que era algo que podría entrar en el próximo Pleno, pero la realidad es que, para que la concesionaria pueda cobrar las nuevas tarifas a partir de enero, ha de estar aprobado antes del 31 de diciembre, ya que en otro caso repercutiría en el Ayuntamiento en menor cobro. Añade Manuel Antonio Pérez (MAP), concejal de Hacienda, que el informe técnico, necesario para la aprobación, data de hace unos días, no se disponía de él.

Miguel Angel Gambín, portavoz de Cs, pregunta si la subida es del 4,64%, y si los usuarios de categoría especial se ven también afectados por la misma, contestándole MAP que la subida es lineal, por lo que aquél anticipa su voto en contra porque no quiere que se suba el agua, después de haber condenado a 5 años más de contrato con la ampliación. A lo que MAP añade que el IPC de este año está por encima de esa subida, y si no se hubiera producido el acuerdo plenario de fecha



10 de noviembre de 2020 aprobando la ampliación/prórroga y modificación del contrato, la subida hubiera sido muy superior.

Añade Salud Virtudes Lozano, concejala de Servicios Sociales, que las familias vulnerables reciben ayuda, también para el pago del agua, de los Servicios Sociales.

Tras lo cual, se acuerda, con los siete votos a favor de los concejales del PP, y los cinco votos en contra de los tres concejales del PSOE y los dos concejales de Cs:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable, cuyo artículo 6º quedaría redactados de la siguiente forma, con efectos, en lo que a la aplicación de las cuotas tributarias (artículo 6º) se refiere, para los consumos correspondientes a partir del primer trimestre de 2022:

“Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

ABONADOS USO DOMÉSTICO

A) Cuota fija del servicio	19,54 €.-/Trimestre
B) Por consumos trimestrales	
Bloque 1º de 0 m3 a 36 m3 a	1,3642 €.-/m3
Bloque 2º de 37 m3 a 70 m3 a	2,3018 €.-/m3
Bloque 3º de 71 m3 a 100 m3 a	3,4233 €.-/m3
Bloque 4º más de 100 m3	4,9262 €.-/m3

ABONADOS USO INDUSTRIAL

A) Cuota fija del servicio	19,54 €.-/Trimestre
B) Por consumos trimestrales	
Bloque 1º de 0 m3 a 36 m3 a	1,3642 €.-/m3
Bloque 2º de 37 m3 a 70 m3 a	2,3018 €.-/m3
Bloque 3º de 71 m3 a 100 m3 a	3,4233 €.-/m3
Bloque 4º más de 100 m3	4,4042 €.-/m3

TARIFAS SOCIALES POR FAMILIA NUMEROUSA CATEGORÍA ESPECIAL

A) Cuota fija del servicio	9,77 €.-/Trimestre
B) Por consumos trimestrales	
Bloque 1º de 0 m3 a 36 m3 a	1,3642 €.-/m3
Bloque 2º de 37 m3 a 70 m3 a	1,7264 €.-/m3

Bloque 3º de 71 m3 a 100 m3 a	2,5675 €.-/m3
Bloque 4º más de 100 m3	3,6947 €.-/m3

TARIFAS SOCIALES POR FAMILIA NUMEROSEA CATEGORÍA GENERAL

A) Cuota fija del servicio	13,68 €.-/Trimestre
B) Por consumos trimestrales	
Bloque 1º de 0 m3 a 36 m3 a	1,3642 €.-/m3
Bloque 2º de 37 m3 a 70 m3 a	1,7264 €.-/m3
Bloque 3º de 71 m3 a 100 m3 a	2,5675 €.-/m3
Bloque 4º más de 100 m3	3,6947 €.-/m3

TARIFAS SOCIALES POR JUBILIADOS Y PARADOS LARGA DURACIÓN

A) Cuota fija del servicio	11,72 €.-/Trimestre
B) Por consumos trimestrales	
Bloque 1º de 0 m3 a 36 m3 a	1,3642 €.-/m3
Bloque 2º de 37 m3 a 70 m3 a	1,7264 €.-/m3
Bloque 3º de 71 m3 a 100 m3 a	2,5675 €.-/m3
Bloque 4º más de 100 m3	3,6947 €.-/m3

TARIFAS POR OTROS SERVICIOS (Revisión anual 3%)

C) Por conexión o acometidas de la Red General del agua:	
C).1 Supuesto general: Conexión de inmuebles ubicados en suelo urbano.	102,80 €.-
C).2 Supuesto especial: Conexión de inmuebles ubicados en suelo urbano para los cuales el interesado tenga que hacer a su costa la prolongación de la Red General.	55,70 €.-
C).3 Conexiones a fincas o inmuebles ubicadas en el extrarradio (campo).	434,88 €.-
D) Coste de Instalación.	
D).1 Acometida con tubo 25 mm. Ø, obra civil y colocación contador	397,78 €.-
D).2 Acometida con tubo 63 mm. Ø, obra civil y colocación contador	658,72 €.-
D).3 Acometida sin tubo, sin obra civil, sólo colocación contador	19,96 €.-
E) Corte del suministro, incluido obra civil.	69,86 €.-
F) Reenganche, obra civil incluida.	360,70 €.-

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota trimestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.”



SEGUNDO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, cuyo artículo 6º-2 quedaría redactado de la siguiente forma, con efectos para los consumos correspondientes a partir del primer trimestre de 2022:

“Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Por consumos trimestrales:	€uros
Bloque 1º de 0 m3 a 36 m3 a	0,0436 €/m3
Bloque 2º de 37 m3 a 70 m3 a	0,0593€/m3
Bloque 3º de 71 m3 a 100 m3 a	0,0796 €/m3
Bloque 4º de más de 100 m3	0,1074 €/m3

En la aplicación y liquidación de las precedentes tarifas a los usuarios del servicio, sobre la cuota trimestral resultante se repercutirá el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO- Que se expongan al público estos acuerdos, anunciándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante el plazo de treinta días, que se comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación y a la del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín para su entrada en vigor.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la empresa concesionaria, así como a los servicios económicos del Ayuntamiento: Recaudación, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos; y al Ingeniero municipal.

DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

12.1.- Contrato de mantenimiento de parques y jardines. Miguel Angel Gambín, portavoz de Cs, pregunta si el contrato empieza a prestarse desde el 1 de enero, y sin poner en duda la profesionalidad de la mercantil adjudicataria, la experiencia indica que, cuando se trata de trabajar para la Administración, hacen lo que les da la gana. Por lo que considera que debería de haber un seguimiento continuo del servicio, dado el gasto tan importante, para que al menos se vea compensado. Un control estricto a través de los empleados públicos y concejales.

Manifiesta Antonio Marín, concejal de parques y jardines, que está previsto un plan de trabajo que debe cumplir la empresa, y periódicamente (mensual o trimestralmente) se debe comprobar su cumplimiento. Tanto Domingo como Manuel,

pero también los concejales, debemos comprobar si algo no está en perfecto estado; es decir, es cosa de todos hacer que se cumpla el contrato.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.